

A vibrant, multi-colored background featuring a rainbow spectrum from red to blue. The background is covered with numerous small, colorful confetti-like specks in various colors including red, orange, yellow, green, blue, and purple.

Informe

Personas trans prisionizadas

2023-2024

defensorba.org.ar

The logo consists of a stylized, colorful shape resembling a lowercase 'd' or a similar letter, composed of various colored segments (blue, green, yellow, red, purple).

Defensoría
Provincia de Buenos Aires

Informe personas trans prisionizadas 2023-2024

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Defensor: Guido Lorenzino

Dirección de Políticas de Igualdad

Directora General: María Alejandra López

Análisis de datos y elaboración de informe:

Rocío Hubert

Yanina Arturi

Luciana Stella

Agostina Curutchet

Michael Vega Quevedo





Presentación

En el último tiempo nuestro país ha experimentado una fuerte regresión en materia de derechos humanos, y uno de los colectivos mayormente afectados, entre otras minorías y mayorías, son las personas travesti-trans. Si bien históricamente los colectivos de la diversidad fueron grupos excluidos, relegados, discriminados, criminalizados y violentados por razones de género, gracias a las luchas y a los debates que se convocaron e instalaron a nivel social y político, se logró constituir un sedimento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en materia de avances, reconocimientos, garantías y fortalecimiento de los derechos humanos de la población LGTBQ+. No obstante estos logros alcanzados, hoy estos derechos se encuentran en riesgo y su ejercicio amenazado, lo cual se profundiza aún más en contexto de encierro.

En este escenario tan hostil, es inminente y necesario, generar herramientas y políticas que prioricen y reconozcan entre otras cuestiones, el trabajo mancomunado y la interseccionalidad, entendiendo a la primera como la unificación de criterios, fuerzas, recursos y acciones con las distintas agencias y dependencias de la provincia de Buenos Aires que acompañan y abordan las problemáticas de la población en cuestión; y a la segunda como la interacción y transversalización de múltiples factores sociales, económicos, culturales, de género, etc.

Con base en lo hasta aquí expuesto, y en los principios de corresponsabilidad e interseccionalidad, desde la Defensoría del Pueblo nos dimos la tarea y el compromiso, en el marco de nuestras competencias establecidas por Ley N°13.834, de llevar adelante de manera sistemática, cercana y territorial, instancias de problematización, acompañamiento y abordaje integral de los colectivos de la diversidad. Este trabajo se viene sosteniendo de manera ininterrumpida desde el año 2020, en coordinación con agencias provinciales corresponsables, constituyéndose en un espacio que tiene como horizonte central la restitución de los derechos fundamentales de estos colectivos.

En línea con ello, y partiendo además de entender a la población trans como un grupo particularmente vulnerado y criminalizado como ya se mencionó, este espacio de trabajo pretende en su accionar, incidir positivamente sobre este grupo, tanto en contexto de encierro, como de pre-egreso y egreso. Se apunta a agilizar todas aquellas cuestiones que hagan tanto al acceso a la justicia como así también al ejercicio de derechos fundamentales como lo son la identidad, la salud integral y el sostenimiento de los vínculos afectivos y de referencia.

En este sentido, nuestros **objetivos** primarios se inscriben en:

- * Accionar para favorecer medidas alternativas/sustitutivas de la prisión y libertades, logrando que la población trans prisionizada en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) transite los procesos judiciales en libertad o bien cumpliendo sus condenas en arresto domiciliario;



- * Evitar nuevos ingresos y reingresos poniendo en marcha gestiones que garanticen los derechos fundamentales del colectivo y eviten nuevas vulneraciones;
- * Generar instancias de seguimiento y acompañamiento en el afuera en tanto acción fundamental que permite detectar necesidades y desarrollar gestiones para su resolución.

Al respecto, las acciones desarrolladas en el marco de esta instancia de trabajo se orientan tomando como referencia los siguientes **principios organizativos**:

- Interinstitucionalidad;
- Economía de recursos;
- Inteligencia comunicacional;
- Eficacia en la intervención;
- Territorialidad;
- Evaluación permanente.

Metodología de relevamiento aplicada:

En cumplimiento de los objetivos arriba enunciados, se procedió a requerir y actualizar por un lado, información oficial al Ministerio de Justicia de la Provincia de manera sistemática, que nos permitió construir una base de datos, la cual posteriormente fue complementada con instancias de entrevistas presenciales e individuales dirigidas a la población travesti-trans alojada en dependencias del SPB.

Todo ello hizo que pudiéramos contar con información, la cual habilitó por un lado caracterizar a la población destinataria y realizar un diagnóstico acerca de sus condiciones de alojamiento, y por otro evaluar posibles actuaciones en relación a las problemáticas planteadas por las personas entrevistadas.

Las variables relevadas en las instancias de entrevista, que se incorporaron en el instrumento de recolección de datos, incluyen datos personales ⁽¹⁾, documentación, información respecto del proceso penal, estado de salud, educación, trabajo, entre otras.

El instrumento en cuestión resultó ser un formulario construido mayormente con bloques de variables cerradas, adhiriendo campos abiertos que nos permitieron recuperar la palabra de las personas entrevistadas, con un relato pormenorizado de la situación.

Estas tareas de relevamiento, y su posterior análisis y sistematización de la información colectada, son consideradas insumos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En el período analizado (2023-2024) se llevaron adelante 2 instancias de trabajo de campo destinadas a personas trans alojadas en la Unidad Penal N° 32 de Florencio Varela y distribuidas en los pabellones 2 y 11. Es dable destacar que se selecciona esta Unidad Penal de muestra, en tanto representa la que más aportan al total poblacional (más del 60%).

1 - Resulta importante mencionar que en el presente informe se omite todo dato personal de la población abordada a fin de preservar su confidencialidad.

En detalle, y respecto del 2023, la visita tuvo lugar en el mes de septiembre, alcanzando a una cantidad significativa de la población. Esta tarea estuvo encabezada por personal de la Dirección de Políticas de Igualdad de nuestra institución.

Por su parte, durante el 2024, en el mes de mayo se coordinaron con la Unidad Penal en cuestión, nuevas entrevistas a la población trans alojada, con el objetivo de conocer situación actual e integral y relevar variantes respecto del año anterior.

En virtud de la base de datos construida a partir del mecanismo y fuentes señaladas (información aportada por el Ministerio de Justicia PBA y entrevistas realizadas), se pudo arribar a una caracterización de la población abordada. En este sentido, es importante aclarar que los datos exhibidos resultan de las personas que, al momento de realizar este análisis, permanecían alojadas en la unidad penitenciaria de mención.

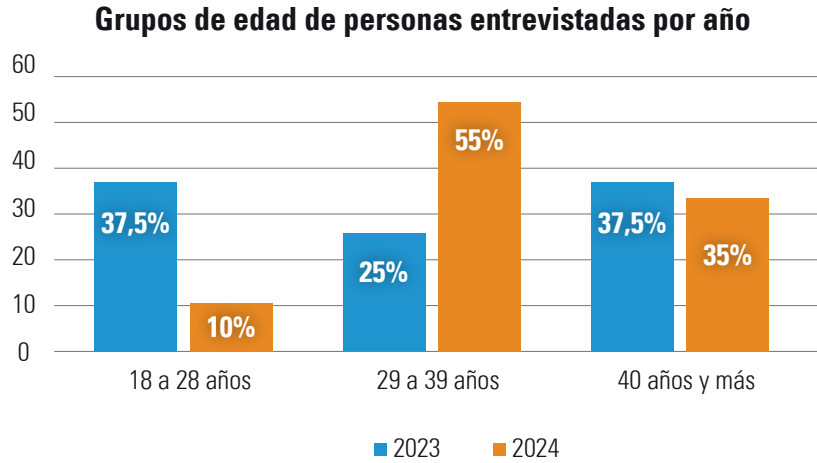
Caracterización de la población:

El universo de análisis corresponde a personas trans alojadas en instituciones de encierro del Sistema Penal de adultos/as de la provincia de Buenos Aires. Según la información relevada, en las distintas unidades carcelarias de la provincia se encontraban alojadas 103 personas trans en total, distribuidas de la siguiente manera: 67 en la Unidad N° 32, 10 en la Unidad N° 44, 16 en la Unidad N° 2, 6 en la Unidad N° 8, 2 en la Unidad N° 46, 1 en la N° 33 y 1 en la Unidad N° 54.

De las 103 personas alojadas en Unidades, más del 60% se concentra en la N° 32. No obstante, es necesario hacer hincapié en las dificultades para obtener el número real de personas trans privadas de la libertad, producto no sólo de la fragmentación de los sistemas de información penal, sino también de la no conformación de los registros en función de la identidad de género del colectivo trans. Cabe destacar a su vez que, si bien no es una obligación, en muchos casos esta situación se ve afectada por la falta de adecuación de la documentación personal a la identidad de género, cuestión que se profundiza en el caso de las personas migrantes.

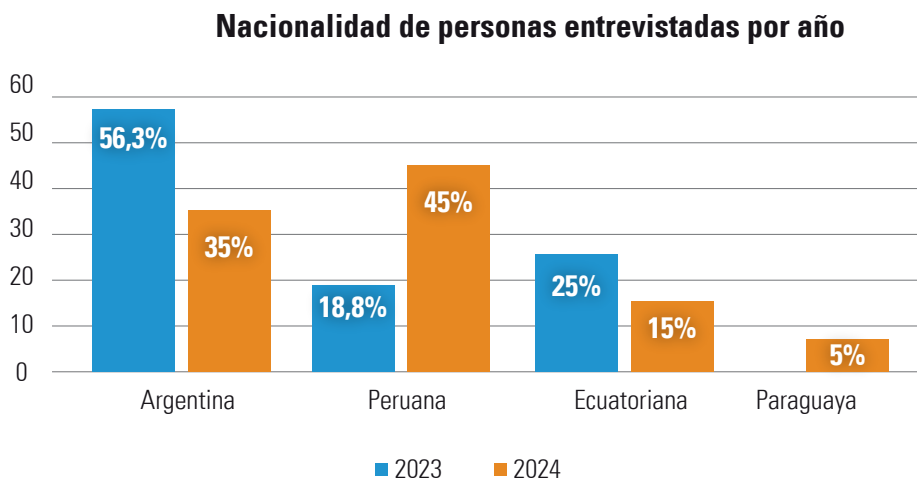


Edad:



A partir de los datos obtenidos del trabajo de campo, se observa un cambio significativo en la distribución de la población trans por grupos etarios entre 2023 y 2024. En 2023, el 37,5% de la población tenía entre 18 y 28 años, mientras que en 2024 este porcentaje se redujo drásticamente al 10%. En contraste, la proporción de personas trans en el rango de 29 a 39 años aumentó notablemente, pasando de un 25% en 2023 a un 55% en 2024. Finalmente, el porcentaje de personas entrevistadas mayor de 40 años no tiene variaciones significativas entre un año y el otro, siendo el 37,5% durante el 2023 y el 35% en el 2024.

Nacionalidad:



Con respecto a la nacionalidad se puede observar que en el año 2023 el 56,3 % de la población prisionizada es argentina, mientras que el 43,8% de las personas trans alojadas en dichos establecimientos penitenciarios son migrantes. De éstas, el 18,8% son de nacionalidad peruana y 25% provenientes de Ecuador.

Durante el 2024 se puede evidenciar que existió un mayor número de personas trans migrantes privadas de su



libertad (65%) en relación a las de nacionalidad argentina (35%), aumentando considerablemente la población de nacionalidad peruana (45%), disminuyendo la población de nacionalidad ecuatoriana (15%) e incluyendo a población de nacionalidad paraguaya (5%).

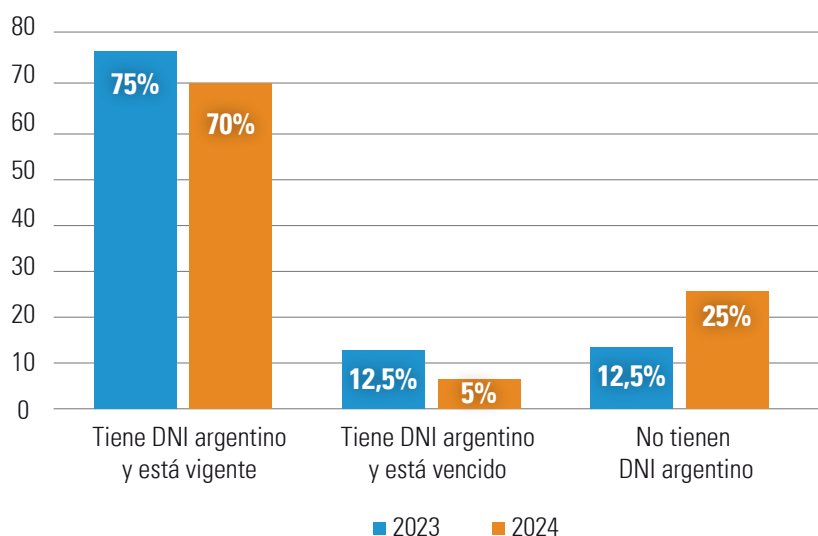
Vinculado a este incremento en el porcentaje de personas trans migrantes, se puede mencionar la situación específica de las personas de nacionalidad peruana, en tanto que es histórica la discriminación que ha sufrido y sufre la población LGBTIQ+ en dicho país ⁽²⁾. Si bien es sabido que las personas trans de Perú se dirigen a la Argentina en búsqueda de un mayor ejercicio de sus derechos, contemplados en nuestra Ley Nacional de Identidad de Género (Nº26.743), ellas además se ven forzadas a migrar en muchas ocasiones por situaciones de criminalización, falta de políticas públicas de género y discursos de odio en su país de origen, que implican retrocesos en materia de derechos humanos.

Por el contrario, el caso de la reducción de población migrante trans ecuatoriana entre el 2023 (25%) y 2024 (15%) podría encontrar relación con la promulgación del Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en Ecuador, el cual ya no exige ninguna intervención médica o psicológica para la rectificación registral ⁽³⁾.

Por último, sobre este apartado es importante resaltar que la vulnerabilidad de las personas migrantes se intensifica cuando experimentan discriminación multidimensional, es decir, cuando no enfrentan una sola forma de discriminación, sino varias. En el caso de las personas trans, esta vulnerabilidad se ve incrementada cuando sufren discriminación o violencias basada en su identidad y/o expresión de género, combinada con otros factores como la edad, el origen étnico-racial o su condición de migrante, entre otros ⁽⁴⁾.

Documentación:

Estado de documentación de personas entrevistadas por año

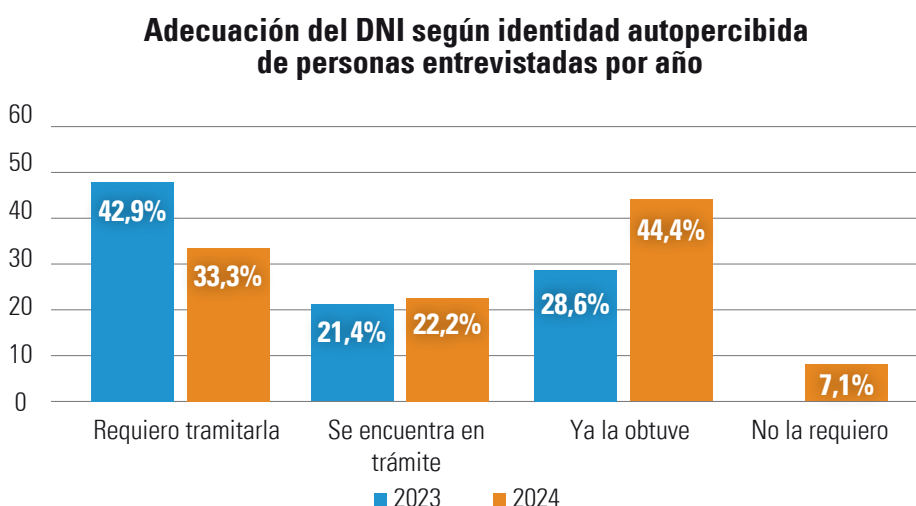


2- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Olivera Fuentes Vs Perú. Sentencia 14 de febrero de 2023. Párr. 90. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_484_esp.pdf

3- Decreto No. 294 Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Reglamento_Ley_Identidad_Datos_160e6c5592.pdf

4- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 98. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

En cuanto a la situación registral y de acceso a documentación, las entrevistas realizadas en la Unidad N° 32 arrojaron que durante el 2023 (75%) y 2024 (70%) la mayoría posee DNI argentino y no se observan cambios significativos entre estos períodos.



Ahora bien, en relación a la adecuación de su documentación acorde a su identidad de género autopercebida se evidencia que durante el año 2023 el 42,9 % requirió tramitar el DNI según la Ley de Identidad de Género, el 21,4%, manifestó contar con la adecuación trámite, el 28,6% haberla obtenido, y el 7,1% no requerirla.

Por otra parte, en el 2024 se redujo (9,6%) -respecto de 2023- el número de población que manifestó requerir la tramitación del DNI según la identidad autopercebida y aumentó considerablemente (15,8%) las personas que declararon haber obtenido su documento de identidad rectificado.

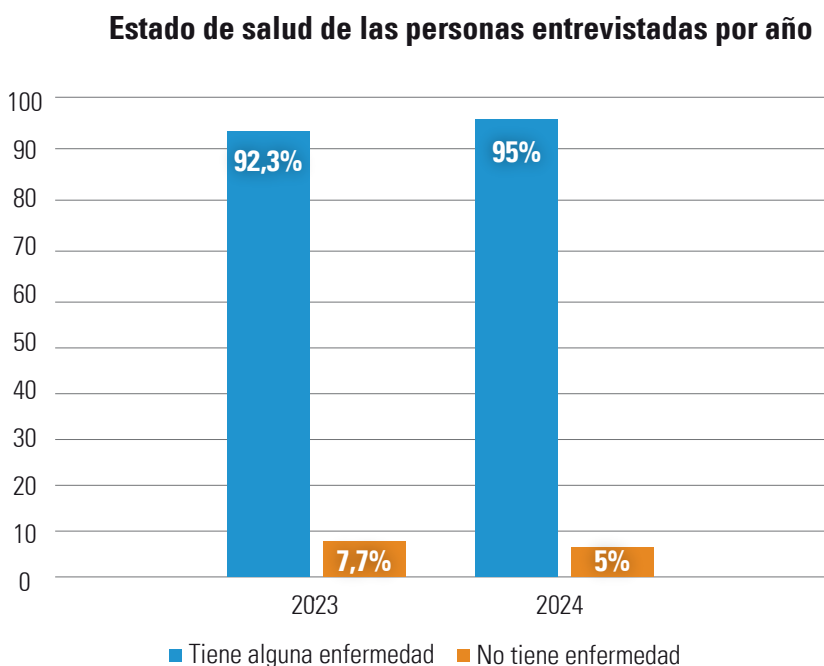
El Sistema Interamericano de Derechos Humanos mencionó que el incumplimiento del derecho al reconocimiento de la identidad de género tiene como consecuencia el hecho de que las personas trans muchas veces porten documentos de identificación que no coinciden con su identidad de género. En este sentido, no poseer la documentación personal rectificada se constituye como un obstáculo para el acceso y efectivo goce de otros derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales ⁽⁵⁾.

En nuestro país, la Ley de Identidad de Género N°26.743 establece que toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada. Además garantiza el derecho al trato digno al expresar que deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados ⁽⁶⁾.

5- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 27. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

6- La Ley de Identidad de Género 26.743 publicada en el Boletín Oficial el 24/05/2012. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/70106/20120524>

Salud:



En relación al estado de salud general de las personas entrevistadas, se observa que durante 2023 y 2024 más del 90% reconoció tener alguna patología. Entre las enfermedades más mencionadas se destacan principalmente: VIH, tuberculosis y sífilis, entre otras. Además se mencionan problemas de salud mental y consumo problemático.

Diversos informes elaborados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (de ahora en adelante CIDH o Comisión Interamericana) destacan que el derecho a la salud de las personas trans se ve profundamente afectado debido a la exclusión sistemática a la que son sometidas. Este organismo señala que la población trans enfrenta serias restricciones en el acceso y disfrute de su derecho a la salud, principalmente como resultado de la patologización de sus identidades, la falta de reconocimiento legal de su identidad de género y los elevados niveles de violencia y discriminación que experimentan al buscar atención médica.

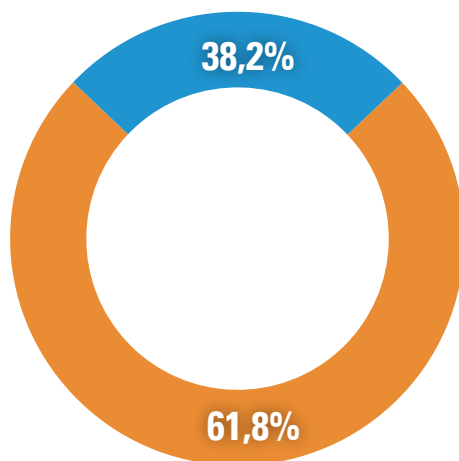
Estas dificultades están estrechamente vinculadas con la marginación económica y social que padecen, lo que incrementa su vulnerabilidad ante enfermedades de transmisión sexual cuando deben recurrir al trabajo sexual como medio de subsistencia. Sobre este punto se enfatiza que no es la identidad trans en sí misma la que incrementa el riesgo de infección por VIH, sino las condiciones de discriminación y vulnerabilidad a las que estas personas se ven sometidas, lo que las hace más propensas a contraer el virus ⁽⁷⁾.

Cabe destacar también que los estigmas y estereotipos que pesan sobre las personas trans generan una visión

reduccionista de sus necesidades sanitarias, limitándolas erróneamente a cuestiones relacionadas con infecciones de transmisión sexual o procesos de transición.

La combinación de violencia estructural, discriminación y rechazo social impacta gravemente en la salud física y mental de esta población, es lo que contribuye al deterioro prematuro de sus condiciones de vida y, en consecuencia, a la reducción de su esperanza de vida ⁽⁸⁾.

Tratamientos estéticos invasivos de las personas entrevistadas 2023-2024



■ Realizó estos tratamientos ■ No realizó estos tratamientos

Durante el periodo 2023-2024, el 61,8% de las personas trans entrevistadas afirmaron haberse realizado tratamientos estéticos invasivos. Muchos de ellos derivaron en alguna complicación médica, por ejemplo intensos dolores en el cuerpo, calambres e infecciones a causa del uso de Silicona Líquida Inyectable (SLI) para la modificación/adequación corporal. Cuando hablamos de SLI nos referimos a todos los productos no seguros que se aplican de forma inyectable para lograr una adecuación corporal según su identidad de género y no de un producto en particular ya que, en general, se desconoce cuál ha sido el producto aplicado ⁽⁹⁾.

En estos procedimientos, que se practican en la clandestinidad, suelen utilizarse sustancias como silicona industrial, grasa o aceites, elementos que pueden ser extremadamente perjudiciales para la salud. La ausencia de condiciones higiénicas adecuadas, la falta de seguimiento profesional necesario y el uso de instrumental inadecuado aumentan el riesgo de infecciones graves y otras complicaciones, en algunos casos con consecuencias fatales.

Las complicaciones más frecuentes que se conocen hasta ahora aparecen a mediano y largo plazo, pero también pueden producirse en el corto plazo y con consecuencias letales. Por lo general, se producen a partir de

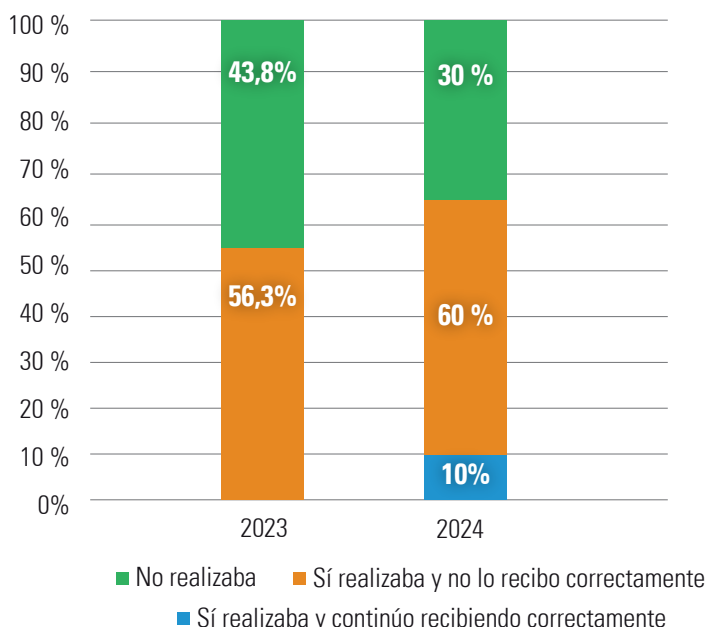
⁸- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 323-325. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

⁹- Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y Fundación Huésped (2024). El uso de silicona líquida inyectable (SLI) como problema de salud pública. Antecedentes de investigación y orientaciones para el cuidado de las personas que viven con SLI en sus cuerpos. Pág. 16. Disponible en: <https://acortar.link/CteDb7>

la formación de siliconomas que migran, causan deformidades y episodios agudos de dolor, inflamación, supuración, necrosis e infección, que limitan la movilidad y deterioran la calidad de vida ⁽¹⁰⁾ .

Si bien estas prácticas responden, en muchos casos, al deseo de las personas de adecuar su apariencia a su identidad de género, también se suman las presiones derivadas de las dinámicas del trabajo sexual, especialmente en mujeres trans. En este contexto, muchas enfrentan la exigencia de adaptar sus cuerpos a los estándares sociales y culturales hegemónicos de belleza femenina, lo que refuerza la necesidad de someterse a estos procedimientos, a pesar de los riesgos que implican⁽¹¹⁾ .

Tratamientos de hormonización de las personas entrevistadas al ingresar a la UP por año



En las entrevistas realizadas en 2023, el 43,8% de la población abordada contestó no haber realizado tratamientos de hormonización al ingresar a la unidad, mientras que el 56,3% afirmó realizarlo y no recibirlo correctamente. Por otro lado, en el 2024 se evidenció una mejoría dado que un 10% informó encontrarse realizando el tratamiento hormonal correctamente en contexto de encierro.

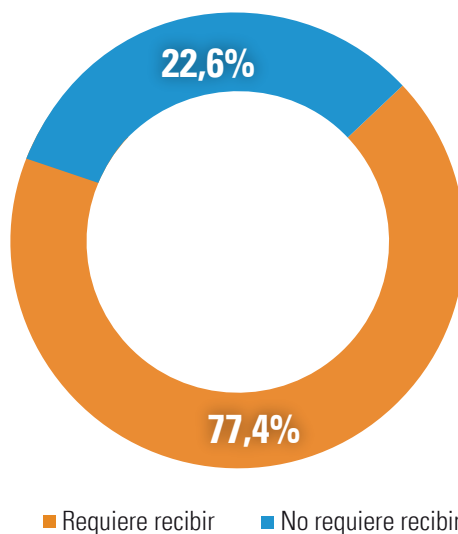
Como base normativa de ello, se identifica el artículo 11 de la Ley de Identidad de Género el cual establece que: "Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación

10- Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y Fundación Huésped (2024). El uso de silicona líquida inyectable (SLI) como problema de salud pública. Antecedentes de investigación y orientaciones para el cuidado de las personas que viven con SLI en sus cuerpos. Pág. 9. Disponible en: <https://acortar.link/CteDb7>

11- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 341-344. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

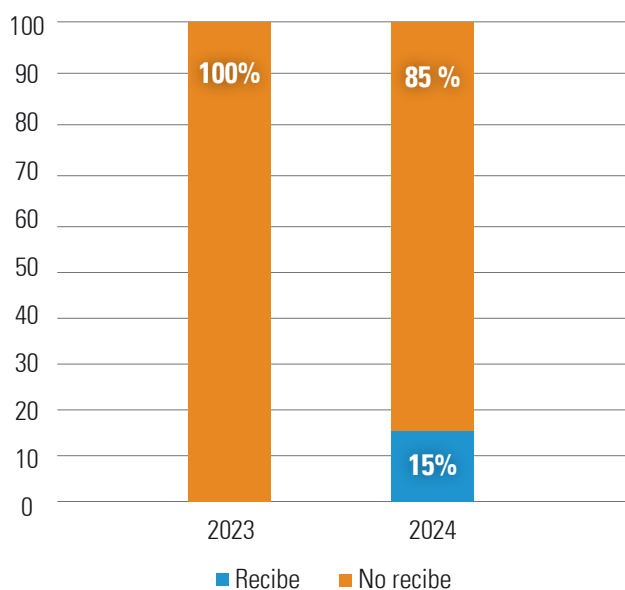
genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce (...)"

Requerimiento de atención psicológica 2023-2024



De las consideraciones aportadas hasta el momento en el presente trabajo, se suma que de la investigación realizada, se puede observar que el 77,4% de las personas entrevistadas requirió el servicio de atención psicológica durante los períodos 2023-2024.

Atención psicológica de las personas entrevistadas por año

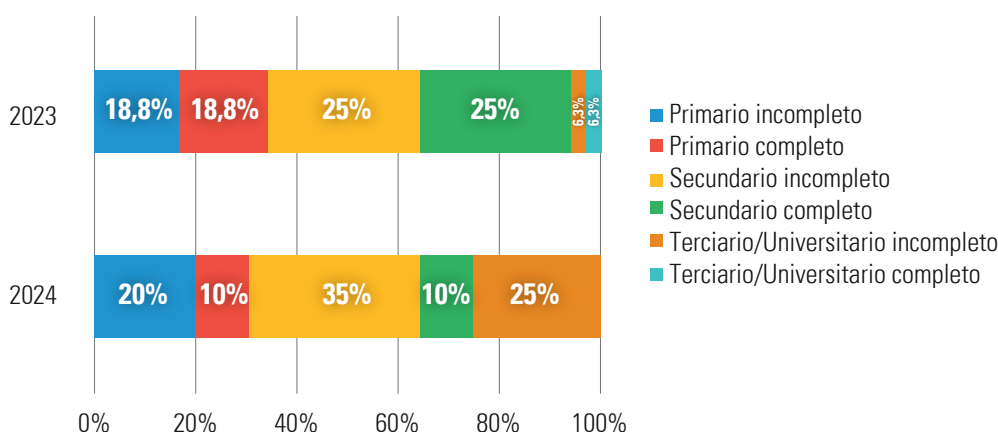


En cuanto al recibimiento de dicha atención, se advierte que en 2024, a diferencia de 2023, un 15% de la población entrevistada declaró estar recibiendo atención en materia de salud mental ⁽¹²⁾.

La CIDH indica las consecuencias que tienen en la salud mental de las personas trans la exclusión sistemática, la discriminación y la violencia recurrente. Desde edades tempranas, muchas enfrentan el rechazo dentro de sus propios núcleos familiares y en la sociedad en general, lo que, sumado a la patologización de sus identidades y expresiones de género, afecta gravemente su bienestar psicológico. Estas experiencias suelen derivar en altos niveles de estrés, sentimientos de tristeza y abandono, así como en cuadros de depresión y otras afectaciones a su salud mental.

Educación y formación:

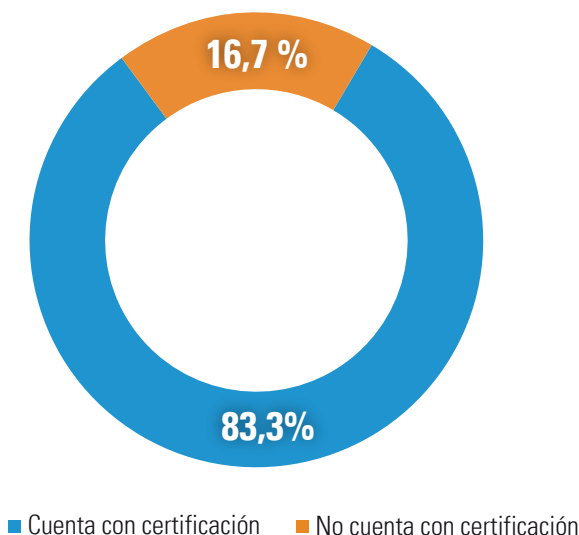
Nivel de estudios previo al ingreso a la UP de las personas entrevistadas por año



En el año 2023, el 18,8% de las personas entrevistadas manifestó que, previo al ingreso a la unidad, contaba con primario incompleto en términos de estudios formales; la misma proporción refirió haber culminado dicha instancia primaria. Por otro lado, el 25% afirmó haber cursado el secundario, pero no haber culminado el trayecto pedagógico, mientras que el otro 25% declaró haberlo finalizado. Respecto de los estudios de grado, el 12,6% de las personas entrevistadas en 2023 alcanzó la instancia terciaria/universitaria, habiéndola completado la mitad de éstas.

Ahora bien, en relación al período 2024, tal como se observa en el gráfico, el 20% de la población abordada ingresó a la unidad penitenciaria con el primario incompleto, mientras que el 10% declaró haber finalizado sus estudios primarios. Por su parte, el 45% señaló haber cursado el secundario, habiéndolo culminado el 10% de dicho total. Finalmente, el 25% expresó haber realizado estudios terciarios o universitarios, sin haberlos finalizado.

Certificación del nivel de estudios previo al ingreso a la UP de las personas entrevistadas 2023-2024



Durante los períodos 2023-2024, el 83,3% de las personas entrevistadas en la unidad penitenciaria declaró contar con documentación que certifica el grado académico alcanzado.

El acceso a la educación para las personas trans es un factor fundamental para romper los ciclos de pobreza y brindarles herramientas que les permitan garantizar una vida digna. El principio de igualdad y no discriminación debe regir la enseñanza y formación de todas las personas, por lo que es imprescindible que el Estado garantice que tanto las instituciones educativas públicas como privadas promuevan espacios libres de discriminación y no contribuyan a la difusión de discursos de odio o intolerancia hacia la comunidad trans ⁽¹³⁾. Según datos aportados por un informe de la CIDH ⁽¹⁴⁾, únicamente el 25% de las personas travesti-trans consigue completar su educación.

Las personas trans enfrentan múltiples barreras que dificultan su acceso, permanencia y reinserción en el sistema educativo. Diversas situaciones impactan de manera directa o indirecta en su posibilidad de ejercer plenamente este derecho, entre ellas, la obligación de asistir a instituciones con normativas internas basadas en la cisnormatividad ⁽¹⁵⁾.

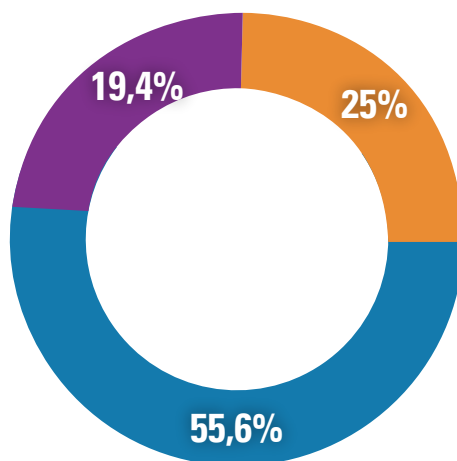
¹³- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 166. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

¹⁴- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 170. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

¹⁵- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 171. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

En esta línea, el Informe Invisibles Nunca Más, elaborado por la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans, reconoce que quienes asumieron su identidad de género a una edad temprana contaban con niveles de estudios más bajos. Notablemente, quienes lo hicieron después de los 19 años tuvieron muchas más probabilidades de concluir sus estudios secundarios ⁽¹⁶⁾.

Capacitación/educación de las personas entrevistadas en la unidad 2023-2024



■ Recibe actualmente ■ Recibió y finalizó ■ No recibe

Durante el período 2023-2024, más de la mitad de las personas trans entrevistadas expresó recibir actualmente alguna instancia de formación, mientras que el 19,4% indicó haberla recibido y finalizado. Por su parte, 25% declaró no recibir capacitaciones. Entre las instancias de capacitación/educación más mencionadas se destacan: estudios primarios y secundarios, reparaciones eléctricas, costura y confección, manicuría, peluquería, idiomas (inglés y portugués), primeros auxilios, cocina, comunicación digital, música y literatura.

La falta de acceso a oportunidades educativas tiene un impacto directo en la posibilidad de acceder a un empleo digno o incluso de incorporarse al mercado laboral. En este sentido, los logros académicos, especialmente la finalización de la educación secundaria, suelen ser un factor determinante en la situación económica que una persona podrá alcanzar a lo largo de su vida. Por ello, cuando el derecho a la educación de las personas trans es restringido o vulnerado, no solo se ven limitadas sus oportunidades económicas y proyectos de vida, sino que también se incrementa su vulnerabilidad social, generando consecuencias negativas de difícil reversión ⁽¹⁷⁾. En una encuesta publicada en Argentina en 2017, se identificó cómo el nivel educativo tiene un notable impacto en el ejercicio del trabajo sexual como principal fuente de ingresos, señalando que el 76% de quienes no han alcanzado el nivel secundario vivía del trabajo sexual, porcentaje que disminuye en quienes alcanzaron un nivel igual o superior a la educación secundaria. Así, la situación de exclusión educativa y laboral generada por la discriminación por identidad y expresión de género se convierte en una exclusión de carácter crónico, que “no solo reproduce la pobreza, sino que produce incesantemente más pobreza y, por ende, más personas trans pobres⁽¹⁸⁾”.

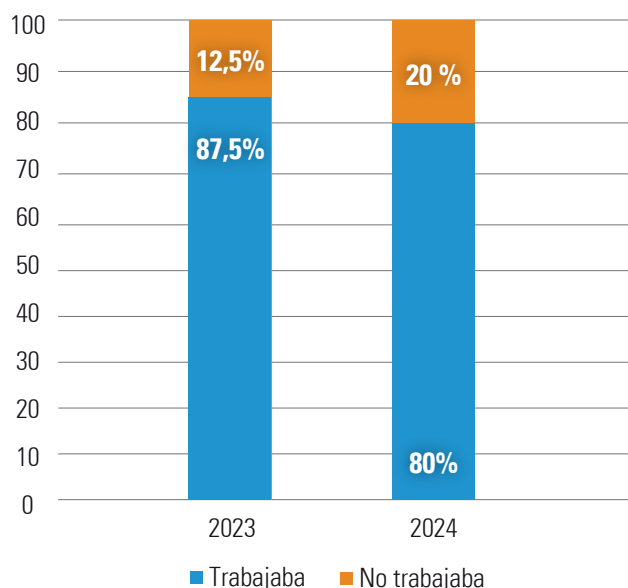
¹⁶- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 174. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

¹⁷- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 227. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

¹⁸- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 228. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

Trabajo:

Situación laboral de las personas entrevistadas antes de su detención por año



En términos generales, se observa que la mayoría de la población abordada expresó encontrarse trabajando antes de su detención (87,5% en 2023 y 80% en 2024). Algunos de los trabajos más mencionados fueron: limpieza, estética (peluquería, masajes, maquillaje y depilación), y comercios.

En cuanto a los trabajos realizados en contexto de encierro, se advierte que, durante ambos períodos, alrededor del 30% de las personas entrevistadas trabajaba en la unidad al momento del relevamiento. Una de las instancias laborales más mencionadas es el Plan Qunita Bonaerense, que forma parte del Programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA.

En relación al derecho al trabajo, la situación de exclusión laboral que sufren es un fenómeno generalizado en la región. La Secretaría de Derechos Humanos de Argentina expresó a organismos internacionales que únicamente el 10% de la población trans se encuentra insertada en el mercado laboral formal⁽¹⁹⁾. Asimismo, en el informe sobre “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos” se enuncia que las personas trans suelen ser quienes enfrentan las formas más severas de discriminación en el mercado laboral por razones de identidad y expresión de género⁽²⁰⁾. La falta de acceso al empleo, la imposibilidad de obtener una identificación que refleje su género y nombre, así como el irrespeto a su nombre adquirido y expresión de género en el lugar de trabajo, o el hostigamiento y acoso por parte de empleadores/as o compañeros/as, son obstáculos para el ejercicio del derecho al trabajo de las personas trans. La falta de acceso a empleo formal

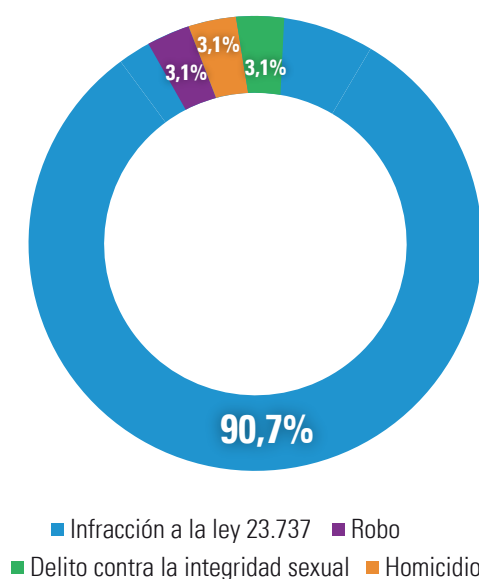
19- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 249. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

20- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 248. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

suele exponer a este colectivo a condiciones peligrosas de trabajo, y en muchos casos, forzarlas a que tengan que recurrir al trabajo sexual como estrategia de supervivencia ⁽²¹⁾.

Situación penal:

**Distribución de causas según delito de las personas entrevistadas
2023-2024**



En cuanto a los datos que refieren a la situación penal de las personas entrevistadas, se observa que durante ambos períodos 9 de cada 10 de éstas se encuentran alojadas por causas relacionadas a la infracción a la Ley 23.737 de tenencia y tráfico de estupefacientes. Entre el porcentaje restante se distribuyen en igual proporción los siguientes delitos: robo, delito contra la integridad sexual y homicidio. Resulta clave mencionar la práctica del uso extendido de la prisión preventiva que se profundiza aún más en mujeres y diversidades ⁽²²⁾.

En línea con este dato, es dable destacar el contexto de exclusión y vulnerabilidad al que se enfrentan el colectivo trans, sus trayectorias y experiencias de vida, como se expone en la presentación del Centro de Estudios Legales y Sociales al Grupo de Trabajo de ONU sobre Detenciones Arbitrarias: “las personas que ejercen trabajos ligados a la oferta de sexo en la vía pública son unos de los grupos poblacionales más vulnerados por las formas de actuar de las policías en el territorio. La intensificación de la guerra contra las drogas y la presión en las calles en los últimos años, se convirtió en un nuevo canal de victimización de estos sectores, históricamente objeto de extorsiones, hostigamiento y malos tratos por parte de las policías” ⁽²³⁾. Las detenciones realizadas en estos procedimientos se basan en figuras penales contempladas en la ley de estupefacientes, funcionando como un mecanismo de hostigamiento, control y estigmatización de este colectivo. A su vez, contribuyen a reforzar y resignificar los discursos sociales que las criminalizan.

²¹- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Párr. 250. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

²²- Comisión Provincial por la Memoria. Informe anual 2024: El sistema de la crueldad XVIII: Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad, salud mental y niñez en la provincia de Buenos Aires.

²³- CELS. Presentación del Centro de Estudios Legales y Sociales al Grupo de Trabajo de ONU sobre Detenciones Arbitrarias. Pág. 6. Disponible en:

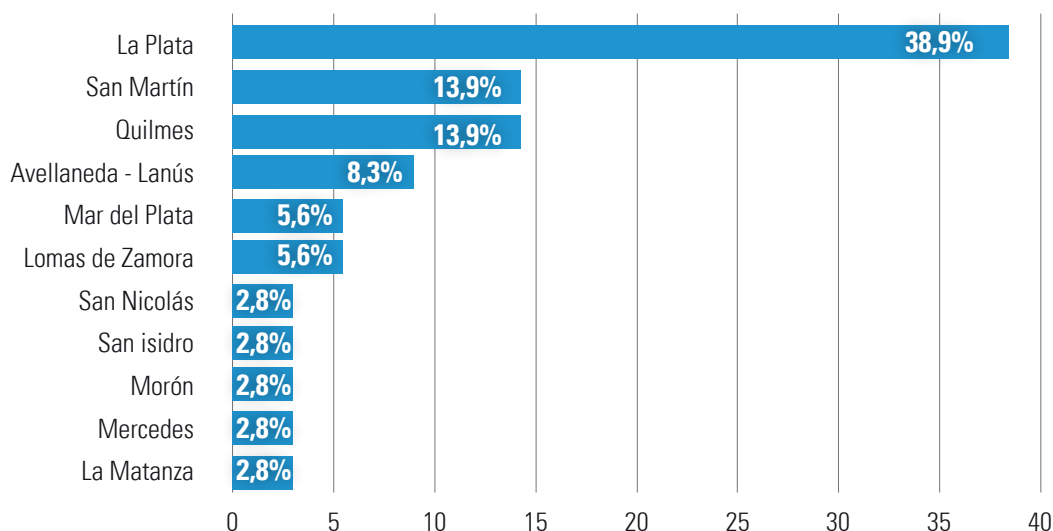
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Call/CSOs/Centro_de_Estudios_Legales_y_Sociales.pdf

Siguiendo lo publicado en el informe “Narcocriminalidad y Perspectiva de Género”⁽²⁴⁾, elaborado por el Ministerio Público Fiscal Provincial a través de la PROCUNAR, la participación de las mujeres y diversidades en actividades ilícitas vinculadas a las drogas suele ocurrir en contextos de vulnerabilidad, como la socioeconómica, afectiva o psicológica, y muchas veces es una forma de supervivencia. El informe también señala que el sistema penal actúa de manera violenta y desproporcionada, basándose en el género y la sexualidad. A pesar de que estas identidades suelen ocupar roles secundarios en las organizaciones criminales, el aumento de su encarcelamiento refleja una desproporción en las penas, sin reducir el narcotráfico ni llevar a los verdaderos responsables ante la justicia. En cuanto a las personas trans, el informe concluye que debido a la extrema pobreza y la violencia, muchas mujeres trans participan en economías informales criminalizadas, como el mercado de drogas o el trabajo sexual, lo que las hace más vulnerables al abuso policial y al encarcelamiento⁽²⁵⁾.

En reconocimiento de la interseccionalidad que se evidencia en este apartado, interesa mencionar lo resuelto por la jueza Sabrina Namer, integrante del Tribunal Oral Federal N°8, quien absolvió desde una perspectiva de género a 18 mujeres trans, trabajadoras sexuales y en su mayoría migrantes por comercialización de drogas. La magistrada tomó esa decisión luego de entrevistar personalmente y en forma conjunta a todas las imputadas y concluir que sus condiciones de vida, en situación de extrema vulnerabilidad, tenían relación directa con el delito que se les imputaba.

En el desarrollo del caso la Jueza argumenta que “el análisis de la información expuesta no puede limitarse a la mera descripción individualizada ni a una acumulación de experiencias que se consideren aisladas. Porque lejos de ser una casualidad la repetición biográfica, cada relato de vida descrito es la expresión de una historia colectiva⁽²⁶⁾” .

Distribución de causas de las personas entrevistadas según departamento judicial - 2023-2024



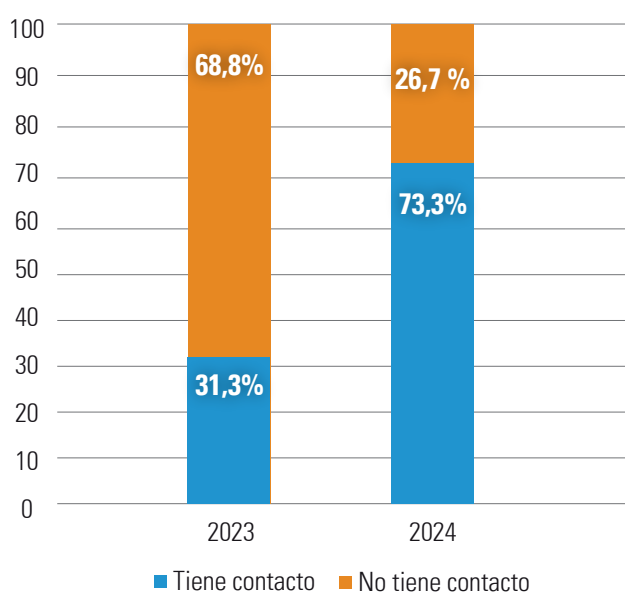
24- https://www.mpf.gov.ar/procurar/files/2022/06/Procurar-informe_Narcocriminalidad-y-g%C3%A9nero.pdf

25- Tribunal Oral en lo Criminal Federal 8. CFP 8025/2013/TO1. Pág. 136. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/juzgados/tribunal-oral-lo-criminal-federal-8>

26- Tribunal Oral en lo Criminal Federal 8. CFP 8025/2013/TO1. Pág. 86. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/juzgados/tribunal-oral-lo-criminal-federal-8>

En cuanto a la distribución de causas de acuerdo al departamento judicial, se evidencia que el mayor porcentaje se encuentra en La Plata (38,9%), seguido por el departamento judicial de San Martín (13,9%), Quilmes (13,9%) y Avellaneda-Lanús (8,3%). Con un porcentaje menor se ubican los siguientes departamentos judiciales: en Morón (2,8%), Mercedes (2,8%), La Matanza (2,8%), San Nicolás (2,8%) y San Isidro (2,8%).

Contacto de las personas entrevistadas con su defensa por año



Vinculado al contacto con la defensa, se advierte que, durante el 2023, el 31,3% de la población entrevistada manifestó tener contacto con su defensa durante los últimos 3 meses. En el año 2024 este porcentaje se incrementó a un 73,3%. En cuanto al tipo de defensa, durante el 2023, la gran mayoría (93,8%) era asistida por una defensa oficial. Según lo relevado, este dato presentó una variación para el 2024, resultando más equiparada la distribución entre defensa oficial y particular: 55% para el primer caso y el 45% para el segundo.

Otros datos recabados en materia de proceso penal son:

-Situación procesal: Del total de entrevistadas (período 2023 y 2024) el 73,5% se encontraba procesada y el 26,5% condenada.

-Antecedentes: Del total de entrevistadas (período 2023 y 2024) el 52,9% no posee antecedentes penales.

-Pedido de morigeración: El 74,3% del total de entrevistadas (período 2023 y 2024) contaba con un pedido de morigeración realizado en su favor (mayormente fueron solicitudes de arresto domiciliario). El 63% mencionó que se encontraba en trámite, el 18,5% rechazado, y el resto desconocía el estado del pedido.



Procesos de intervención posterior a la instancia de entrevista. Demandas colectadas:

Con foco en el objetivo primario de evitar nuevos ingresos y reingresos poniendo en marcha gestiones que garanticen los derechos fundamentales del colectivo y eviten nuevas vulneraciones, del conocimiento de situaciones y demandas particulares a través de las entrevistas realizadas en el marco del relevamiento, se desprendieron una serie de acciones enmarcadas en las facultades que confiere la Ley N°13.834 al Defensor del Pueblo. Estas acciones se relacionan íntimamente con el ejercicio de los derechos fundamentales del colectivo en materia de acceso a la justicia, a la salud, a la educación, a la documentación, entre otros. A mayor abundamiento, las demandas que especialmente aportan al total, se vinculan con acceso a la defensa y a la salud.

En función de todo lo expuesto, algunas de las gestiones que se realizan se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Enlaces y envíos de oficios a defensorías oficiales que intervienen en las causas a los fines de poner en conocimiento la demanda planteada, y generar la posibilidad de articulación en el proceso de cada caso particular;
- Presentaciones y comunicaciones con juzgados/tribunales intervinientes;
- Presentaciones de informes socioambientales;
- Enlaces con instancias dependientes del SPB como autoridades de Unidades Penales y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, todas ellas del Ministerio de Justicia PBA;
- Seguimiento particularizado de las causas y acompañamiento de pedidos de morigeración/ sustitución de prisión y libertades extraordinarias efectuados por la defensa pública;
- Articulaciones con Patronato de Liberados en instancias de arrestos domiciliarios u otras alternativas a la prisionización.

Es dable destacar que todas las gestiones se realizan con el debido consentimiento de las personas involucradas en el proceso penal en carácter de imputadas, brindándoles durante la intervención, espacios de escucha, atención y asesoramiento en la materia requerida.

Consideraciones finales:

Atendiendo a las particularidades de la población objetivo del presente trabajo, la conformación de un estado de situación como punto de partida de esta nueva instancia, resultó crucial para identificar las problemáticas que aún atraviesa el colectivo travesti-trans en términos de vulneraciones a los derechos humanos. En este sentido, frente a una población compuesta mayormente por mujeres trans jóvenes, migrantes, procesadas por el delito de infracción a la Ley N°23.737, en tanto denominadores comunes que representan sistemáticas situaciones de vulnerabilidad, se procuró profundizar el conocimiento acerca de las múltiples dimensiones que hacen a las condiciones de vida intra y extra muros, para generar estrategias que permitan facilitar el acceso a



derechos humanos básicos como lo son la salud, la educación, el empleo y la documentación.

De esta manera es que, a partir del proceso de trabajo tanto de relevamiento como de gestión de situaciones particulares, se reconoce y refuerza la necesidad y la urgencia de que organismos, instituciones y organizaciones acompañen las demandas de los colectivos de la diversidad que actual e históricamente han sido discriminados, excluidos y criminalizados.

Por todo lo expuesto, el recorrido de este informe pretende constituirse como un insumo para la construcción de políticas públicas, con base en la interseccionalidad y en la perspectiva de género y diversidad, tendientes a erradicar desigualdades y barreras, conforme a las obligaciones internacionales e interamericanas en materia de protección de derechos humanos.

